

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

A.I. 224

Manizales, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

<b>RADICACIÓN:</b>	17001 33 39 005 2020 00183 00
<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
<b>DEMANDANTE:</b>	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
<b>DEMANDADO:</b>	MYRIAM GÓMEZ LLANO
<b>ESTADO:</b>	No. 030 del 22 de febrero del 2023

Mediante Auto del 14 de febrero del corriente año, el Despacho concedió el recurso de apelación interpuesta por el apoderado de la parte demandante en contra del Auto que negó la medida cautelar de suspensión del acto administrativo demandado.

En dicho proveído se dijo que sobre el recurso el apoderado de la parte accionada guardó silencio, aseveración de la cual se solicitó aclaración por cuanto esta parte se pronunció en término.

Visto el archivo 38PronunciamientoRecurso del expediente electrónico, se observa que en efecto la parte se pronunció sobre el recurso en término para ello, por lo cual se aclara el Auto del 14 de febrero del 2023 en el sentido de tener en oportunidad el pronunciamiento de la parte accionante sobre el recurso de apelación referido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO**  
JUEZ.